

Medellín, junio 03 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.668 - 52 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060108646	Junio 03	3	2026060108664	Junio 03	27
2026060108647	Junio 03	5	2026060108666	Junio 03	30
2026060108654	Junio 03	9	2026060108667	Junio 03	33
2026060108655	Junio 03	12	2026060108668	Junio 03	36
2026060108658	Junio 03	15	2026060108669	Junio 03	39
2026060108659	Junio 03	18	2026060108670	Junio 03	42
2026060108660	Junio 03	21	2026060108672	Junio 03	45
2026060108661	Junio 03	24	2026060108673	Junio 03	48

República de Colombia



Radicado: S 2026060108646

Fecha: 03/06/2026

Tipo
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el señor **MARTIN ALONSO SALAZAR PARRA** identificado con cédula de ciudadanía número **1002089303**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CABAÑA** del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, constituida el **06/04/2026**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CABAÑA** con domicilio en el Municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CABAÑA** con domicilio en el Municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **MARTIN ALONSO SALAZAR PARRA** identificado con cédula de ciudadanía número **1002089303**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Sandra Viviana Arias Herrera - PU	<i>Sandra Arias</i>	26-05-2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2026060108647

Fecha: 03/06/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, FINANCIADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
5. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979 modificado por el Decreto 1278 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015.
6. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.
8. Que, es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), administrar y vigilar la carrera docente, por tratarse de un sistema especial de carrera de origen legal.
9. Que, de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en especial los artículos 2.4.5.2.2.3.2 y 2.4.6.3.9, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil administrar y adoptar las decisiones relacionadas con la reubicación de docentes por razones de seguridad, y a las entidades territoriales certificadas en educación ejecutar y dar cumplimiento a dichas decisiones, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.
10. Que el docente **NILSON DE JESÚS MEDINA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.837.482**, Normalista Superior, fue nombrado en propiedad en el Departamento de Antioquia, se encuentra vinculado como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Plaza No. 17165, de la **I. E. R. SIETE VUELTAS/ C. E. R. PIEDRA AFILADA** del municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, con actualización en el grado 1B del Escalafón Nacional, de conformidad con lo

dispuesto en la Resolución No. 2024060426781 del 19 de noviembre de 2024, y regido por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del docente.

11. Que mediante la Resolución No. 2388 del 10 de marzo del 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ordenó el traslado por razones de seguridad del docente **NILSON DE JESÚS MEDINA ORTEGA** a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.
12. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, en atención a la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado del docente **NILSON DE JESÚS MEDINA ORTEGA** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Trasladar* en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, para la planta de cargos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al docente **NILSON DE JESÚS MEDINA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.837.482**, Normalista Superior, nombrado en propiedad en el Departamento de Antioquia, quien se encuentra vinculado como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, Plaza No. 17165, de la **I.E.R. SIETE VUELTAS/ C. E. R. PIEDRA AFILADA** del municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, con actualización en el grado 1B del Escalafón Nacional, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El docente **NILSON DE JESÚS MEDINA ORTEGA**, deberá tomar posesión del cargo en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

Artículo 3. *Notificar* el presente acto administrativo al docente **NILSON DE JESÚS MEDINA ORTEGA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

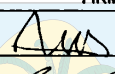

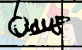
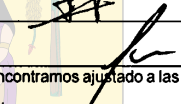
Artículo 4. Una vez posesionado el docente **NILSON DE JESÚS MEDINA ORTEGA** en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, será relevado de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Administrativa Talento Humano		13-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		13-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		17-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		17-4-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2026060108654

Fecha: 03/06/2026



Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos a la señora CINDY YULIETH BARRIENTOS BUITRAGO identificada con cédula 1.047.968.380, con domicilio en la carrera 13 # 6 -78 del municipio de Entrerrios, teléfono 3117759619, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	477.559,00	515.000,00	992.559,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	477.559,00	535.600,00	477.559,00	\$ 0,00	\$ 535.600,00	8/04/2011
RENOVACION	2013-1	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	609.500,00	589.500,00	1.199.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
		4	2.174.118	2.229.600	3.868.118			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento dieciocho pesos M/L (\$3.868.118). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de seiscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos M/L (\$667.280) quedando como saldo de capital un valor de tres millones doscientos mil ochocientos treinta y nueve pesos M/L (\$3.200.839)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARY LUZ ESCOBAR OSORIO identificada con cédula No 43.458.268, con domicilio en la calle 2 # 6-28 Barrio La Calzada del municipio de Sonson, teléfonos 3136262599, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.200.839 Intereses causados en época de estudio \$2.317.373 interés del capital no pagado por valor de \$52.858 para un total \$5.571.070 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$5.571.070 más \$1.885.002 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$182.395 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2021.

Que la obligada, la señora CINDY YULIETH BARRIENTOS BUITRAGO, incumplió el crédito a partir del 19 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones quinientos setenta y un mil setenta pesos M/L (\$5.571.070) más los intereses corrientes por valor de un millón ochocientos ochenta y cinco mil dos pesos M/L (\$1.885.002) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora CINDY YULIETH BARRIENTOS BUITRAGO identificada con cédula 1.047.968.380, a partir del 19 de octubre de 2021, por valor de cinco millones quinientos setenta y un mil setenta pesos M/L

(\$5.571.070) más los intereses corrientes por valor de un millón ochocientos ochenta y cinco mil dos pesos M/L (\$1.885.002) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.


ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARY LUZ ESCOBAR OSORIO identificada con cédula No 43.458.268, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 19 de octubre de 2021, por valor de cinco millones quinientos setenta y un mil setenta pesos M/L (\$5.571.070) más los intereses corrientes por valor de un millón ochocientos ochenta y cinco mil dos pesos M/L (\$1.885.002) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

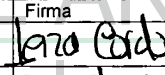
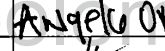
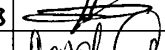
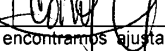
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora CINDY YULIETH BARRIENTOS BUITRAGO identificada con cédula 1.047.968.380 y a la deudora solidaria MARY LUZ ESCOBAR OSORIO identificada con cédula No 43.458.268, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		21-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		21-05-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05/2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		21/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060108655

Fecha: 03/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA SECRETARIA GENERAL Y EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E), debidamente nombrados y posesionados, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, y el Decreto Departamental 2025070004440 del 14/10/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación (CAE) constituyen un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar, cuyo ámbito de acción comprende desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación o aquel que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la ley y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
2. Que los Comités Asesores y Evaluadores tienen la función de asesorar y formular recomendaciones al ordenador del gasto en los asuntos propios de la actividad precontractual, contractual y poscontractual del organismo o dependencia, con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, en armonía con los objetivos misionales, programas y proyectos institucionales.
3. Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, los Comités Asesores y Evaluadores estarán integrados por:
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o áreas afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
 - Un (1) profesional universitario o de nivel superior con formación en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado que ostente la calidad de abogado.
 - El (la) Director(a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, o un profesional universitario o de nivel superior con formación relacionada con la materia del proceso.
4. Que, así mismo, de conformidad con el artículo tercero ibidem, el ordenador del gasto podrá designar mediante acto administrativo, de manera global o para cada proceso contractual específico, a quienes conformarán los Comités Asesores y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, debiendo relacionarse expresamente dicho acto en los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente, así como remitirse copia del mismo a la Dirección Contractual de la Secretaría General para efectos de registro, control y seguimiento.

5. Que, adicionalmente, los artículos 5° y 6° del citado Decreto establecen las funciones del Comité Asesor y Evaluador y las funciones específicas de cada uno de los roles que lo integran, disponiendo que el rol jurídico es el responsable de liderar la consolidación jurídico-integral del expediente precontractual, el cual comprende los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis de mercado, la matriz de riesgos, los proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones, avisos, adendas, informes, respuestas y el proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, integrando para tal efecto los insumos técnicos y financieros.

6. Que, el artículo 8° del Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025 regula los Comités Asesores y Evaluadores para el funcionamiento de la entidad, señalando que, para el desarrollo de la delegación contenida en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto N° 202507000089 de 2025, el (la) Secretario(a) General designará los profesionales que desempeñarán los roles logístico y jurídico, y el (la) Subsecretario(a) de Servicios Administrativos y/o el (la) Secretario(a) de Talento Humano designará el profesional que desempeñará el rol técnico, según corresponda.

7. Que, el párrafo del artículo antes referido establece que se entenderán como procesos de funcionamiento aquellos que se financian con recursos del presupuesto de funcionamiento, aun cuando concurren recursos de inversión, caracterizándose por estar indirectamente relacionados con el cumplimiento de la misión institucional, en tanto brindan soporte operativo y administrativo a las funciones misionales, y por generar un impacto interno orientado a la eficiencia institucional.

8. Que, el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas que se designen en la presente Resolución, quienes serán responsables del cumplimiento de las funciones y roles establecidos en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución Política y la ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

9. Que, para efectos de la verificación y aplicación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, deberán observarse, además de las disposiciones legales vigentes, la Circular 035 del 15 de enero de 2013 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designación: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es el “SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

DEL LICENCIAMIENTO DE SAP”, el cual estará integrado de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SAP	Elver Suarez Álzate PE - Dirección De Tecnología e Información	Elizabeth Hernández Guzmán PU - Dirección Contractual	Natalia Ruiz Lozano PE – Dirección Contractual

Parágrafo. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la idoneidad, competencia e imparcialidad necesarias para evaluar las propuestas conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, a los definidos en el pliego de condiciones o en la invitación correspondiente, según aplique.

Así mismo, en caso de encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagradas en la Constitución Política o en la ley, deberán manifestarlo a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo; en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

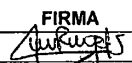
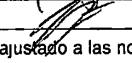
Artículo 2. Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, en caso de que el proceso de contratación presente variaciones sustanciales, deberá expedirse el acto administrativo modificatorio correspondiente.

Artículo 3. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARÍA GENERAL


PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alfredo Rangel Sandoval PU – Dirección Contractual		2-6-26
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual		2-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060108658

Fecha: 03/06/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora DORA ESTELLA ZABALA TAMAYO identificada con cédula 21.816.244, con domicilio en la carrera 19 # 23 B-15 Apartamento 84 Barrio Katios III del municipio de Ituango, teléfono 3027091554, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	435.350,00	535.600,00	970.950,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	550.550,00	0,00	550.550,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	2.654.900	1.071.200	3.726.100			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones setecientos veintiséis mil cien pesos M/L (\$3.726.100). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de novecientos treinta y un mil quinientos veinticinco pesos M/L (\$931.525) quedando como saldo de capital un valor de dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos M/L (\$2.794.575)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora SARA EMILIA ZABALA TAMAYO identificada con cédula No 21.812.844, con domicilio en la carrera 18 # 22-15 barrio San Juan De Dios del municipio de Ituango, teléfonos 8644001, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 18 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.794.575 Intereses causados en época de estudio \$2.015.766 interés del capital no pagado por valor de \$25.598 para un total \$4.835.939 menos lo abonado a capital por valor de \$2.137.933 un saldo total de \$2.698.006 más \$557.874 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$140.033 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 18 de octubre de 2021.

Que la obligada, la señora DORA ESTELLA ZABALA TAMAYO identificada con cédula 21.816.244, incumplió el crédito a partir del 18 de enero de 2020, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de dos millones seiscientos noventa y ocho mil seis pesos M/L (\$2.698.006) más los intereses corrientes por valor de quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos M/L (\$557.874) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

"GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DORA ESTELLA ZABALA TAMAYO identificada con cédula 21.816.244, a partir del 18 de octubre de 2021, por valor de dos millones seiscientos noventa y ocho mil seis pesos M/L (\$2.698.006) más los intereses corrientes por valor de quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos M/L (\$557.874) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora SARA EMILIA ZABALA TAMAYO identificada con cédula No 21.812.844, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 18 de octubre de 2021, por valor de dos millones seiscientos noventa y ocho mil seis pesos M/L (\$2.698.006) más los intereses corrientes por valor de quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos M/L (\$557.874) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DORA ESTELLA ZABALA TAMAYO identificada con cédula 21.816.244 y a la deudora solidaria SARA EMILIA ZABALA TAMAYO identificada con cédula No 21.812.844, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Monica Ospina Londoño
MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	<i>Leiza Córdoba</i>	21-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Ángela Ortega</i>	21-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	26/05-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina Margarita García Correa</i>	21/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060108659

Fecha: 03/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo: RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor EDWIN ALBERTO ZAPATA SUESCUN identificado con cédula 8.439.370, con domicilio en la carrera 106 # 95 – 14 barrio Kennedy del municipio de Chigorodo, teléfono 3006014299-8280410-3206672144, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Pública en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-2	AMBOS	580.496,00	515.000,00	1.095.496,00	\$ 0,00	\$ 0,00	3/02/2011
RENOVACION	2011-1	AMBOS	563.696,00	515.000,00	1.078.696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	563.696,00	535.600,00	1.099.296,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	494.471,00	563.000,00	1.057.471,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	494.471,00	566.700,00	1.061.171,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	494.471,00	560.000,00	1.054.471,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/05/2013
		6	3.191.301	3.255.300	6.446.601			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos un peso M/L (\$6.446.601). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón trescientos cuarenta y ocho mil treinta y tres pesos M/L (\$1.348.033) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones noventa y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos M/L (\$5.098.569)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora DIANA MARIA GAVIRIA ALVAREZ identificada con cédula No 1.128.265.585, con domicilio en la carrera 99 # 96 – 28 del municipio de Apartado, teléfonos 3007280531-8280410-3007820531, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 18 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.098.569 Intereses causados en época de estudio \$3.627.169 interés del capital no pagado por valor de \$83.582 para un total \$8.809.320 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.809.320 más \$3.477.462 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$254.013 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 18 de octubre de 2021.

Que el obligado, el señor EDWIN ALBERTO ZAPATA SUESCUN identificado con cédula 8.439.370, incumplió el crédito a partir del 18 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones ochocientos nueve mil trescientos veinte pesos M/L (\$8.809.320) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos M/L (\$3.477.462) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor EDWIN ALBERTO ZAPATA SUESCUN identificado con cédula 8.439.370, a partir del 18 de octubre de 2021, por valor de ocho millones ochocientos nueve mil trescientos veinte pesos M/L (\$8.809.320) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos M/L (\$3.477.462) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DIANA MARIA GAVIRIA ALVAREZ identificada con cédula No 1.128.265.585, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 18 de octubre de 2021, por valor de ocho millones ochocientos nueve mil trescientos veinte pesos M/L (\$8.809.320) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos M/L (\$3.477.462) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

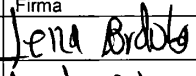
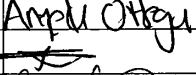
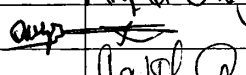
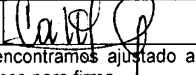
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor EDWIN ALBERTO ZAPATA SUESCUN identificado con cédula 8.439.370 y a la deudora solidaria DIANA MARIA GAVIRIA ALVAREZ identificada con cédula No 1.128.265.585, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		20/05/26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		19-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26.05.2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		20/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060108660

Fecha: 03/06/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía.

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos a la señora STEPHANIA CAMPILLO GUISAO identificada con cédula 1 040 742.007, con domicilio en la Carrera 80 # 84 A – 42 Barrio ARINCO del municipio de CAREPA, teléfono 3136049745-3217808132, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Pública en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Los desembolsos realizados por períodos fueron.

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCA TOR IA	MODALIDA D	VALOR MATRICUL A	VALOR MANUTENCI ON	TOTAL CAPITAL	Devoluci on Matricula	Devolucion es Manutenció n	FECHA- DESEMBOL SO
NUEVO	2011-2	MATRICUL A	\$ 582 796,00	\$ 0,00	\$ 582.796,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2013-2	MATRICUL A	\$ 563 696,00	\$ 0,00	\$ 563 696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICUL A	\$ 563 696,00	\$ 0,00	\$ 563.696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	3/04/2014
			3 211.959	3.214.000	6 425 959			

Que el capital desembolsado ascendió a Un millón setecientos diez mil ciento ochenta y ocho pesos M/L (\$1.710.188). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos M/L (\$286 623) quedando como saldo de capital un valor de Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco pesos M/L (\$1 423.565).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JHON LEON VARGAS FLOREZ identificado con cédula No 8 063 477, con domicilio en la Carrera 80 # 84 A – 42 Barrio ARINCO del municipio de CAREPA, teléfonos 3136049745-8235081, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 26 de diciembre de 2018, con el siguiente acumulado. Capital desembolsado \$1.423 565 Intereses causados en época de estudio \$954.912 interés del capital no pagado por valor de \$22 783 para un total \$2 401.259 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$2 401 259 más \$677 066 de intereses corrientes Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$91.787 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 26 de junio de 2021

Que la obligada, la señora STEPHANIA CAMPILLO GUISAO identificada con cédula 1 040 742.007, incumplió el crédito a partir del 26 de enero de 2019, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Dos millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$2.401 259) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos setenta y siete mil sesenta y seis pesos M/L (\$677.066) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

"GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora STEPHANIA CAMPILLO GUISAO identificada con cédula 1 040 742 007, a partir del 26 de junio de 2021, por valor de Dos millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$2 401 259) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos setenta y siete mil sesenta y seis pesos M/L (\$677 066) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JHON LEON VARGAS FLOREZ identificado con cédula No 8.063 477, en su calidad de deudor solidario, a partir del 26 de junio de 2021, por valor de Dos millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$2 401 259) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos setenta y siete mil sesenta y seis pesos M/L (\$677.066) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

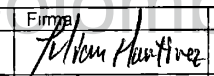
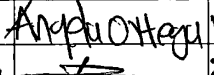
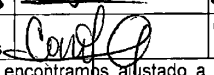
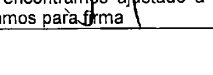
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora STEPHANIA CAMPILLO GUISAO identificada con cédula 1.040.742 007 y al deudor solidario JHON LEON VARGAS FLOREZ identificado con cédula No 8 063.477, en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12-5-26
Revisó	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria		12-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026.
Aprobó	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/08/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108661

Fecha: 03/06/2026



Tipo: RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor GERMAN RODRIGO RIVERA ACEVEDO identificado con cédula 1.027.883.919, con domicilio en la carrera KR. 51 # 48 – 49 barrio Salvador del municipio de Andes, teléfono 3113779745-3104655275 para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera en la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULA	1.189.232,00	0,00	1.189.232,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	1.081.120,00	0,00	1.081.120,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	1.129.229,00	0,00	1.129.229,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	1.130.000,00	0,00	1.130.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	1.174.398,00	0,00	1.174.398,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2013
		5	5.703.979	0	5.703.979			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones setecientos tres mil novecientos setenta y nueve pesos M/L (\$5.703.979). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", quedando como saldo de capital un valor de cinco millones setecientos tres mil novecientos setenta y nueve pesos M/L (\$5.703.979)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARIA YANETH RIVERA ACEVEDO identificada con cédula No 43.289.570, con domicilio en la Vereda La Aguada del municipio de Andes, teléfonos 3148509545, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.703.979 Intereses causados en época de estudio \$4.008.737 interés del capital no pagado por valor de \$93.766 para un total \$9.806.483 menos lo abonado a capital por valor de \$76.249 un saldo total de \$9.882.733 más \$3.808.304 de intereses corrientes. Se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de \$282.745 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2021.

Que el obligado, el señor GERMAN RODRIGO RIVERA ACEVEDO identificado con cédula 1.027.883.919, incumplió el crédito a partir del 19 de junio de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos M/L (\$9.882.733) más los intereses corrientes por valor de tres millones ochocientos ocho mil trescientos cuatro pesos M/L (\$3.808.304) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor GERMAN RODRIGO RIVERA

ACEVEDO identificado con cédula 1.027.883.919, a partir del 19 de octubre de 2021, por valor de nueve millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos M/L (\$9.882.733) más los intereses corrientes por valor de tres millones ochocientos ocho mil trescientos cuatro pesos M/L (\$3.808.304) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARIA YANETH RIVERA ACEVEDO identificada con cédula No 43.289.570, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 19 de octubre de 2021, por valor de nueve millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos M/L (\$9.882.733) más los intereses corrientes por valor de tres millones ochocientos ocho mil trescientos cuatro pesos M/L (\$3.808.304) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor GERMAN RODRIGO RIVERA ACEVEDO identificado con cédula 1.027.883.919 y a la deudora solidaria MARIA YANETH RIVERA ACEVEDO identificada con cédula No 43.289.570, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	<i>Leiza Córdoba</i>	21-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Ángela Ortega</i>	21-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	26/05/2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina Margarita García Correa</i>	26/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060108664

Fecha: 03/06/2026

Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos al señor MANUEL FERNEY RAMIREZ RIVAS identificado con cédula 98 715 620, con domicilio en la Carrera 52 # 58 B – 26 del municipio de VEGACHI, teléfono 3128407836-3122503821, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	\$ 515,000.00	\$ 515,000.00	\$ 1,030,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	29/3/2010
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 1,071,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/11/2012
			\$2.184.000	\$2.184.000	\$4.368.000			

Que el capital desembolsado ascendió a Cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil pesos M/L (\$4 368 000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos M/L (\$257 500) quedando como saldo de capital un valor de Cuatro millones ciento diez mil quinientos pesos M/L (\$4 110 500).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora MONICA ANDREA LOPEZ VELASQUEZ identificada con cédula No 1 042.091.726, con domicilio en la Carrera 52 # 58 B - 26 del municipio de VEGACHI, teléfonos 3117783696, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 05 de junio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4 110 500 Intereses causados en época de estudio \$3 092 581 interés del capital no pagado por valor de \$68 997 para un total \$7.272 077 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$7 272 077 más \$2 460 548 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$238 086 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 05 de junio de 2021

Que el obligado, el señor MANUEL FERNEY RAMIREZ RIVAS identificado con cédula 98 715 620, incumplió el crédito a partir del 05 de julio de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Siete millones doscientos setenta y dos mil setenta y siete pesos M/L (\$7 272 077) más los intereses corrientes por valor de Dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$2 460 548) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

"GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor MANUEL FERNEY RAMIREZ RIVAS identificado con cédula 98.715 620, a partir del 05 de junio de 2021, por valor de Siete millones doscientos setenta y dos mil setenta y siete pesos M/L (\$7 272 077) más los intereses corrientes por valor de Dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$2 460.548) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MONICA ANDREA LOPEZ VELASQUEZ identificada con cédula No 1 042.091.726, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 05 de junio de 2021, por valor de Siete millones doscientos setenta y dos mil setenta y siete pesos M/L (\$7.272.077) más los intereses corrientes por valor de Dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$2 460 548) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

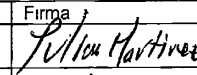
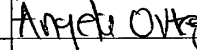
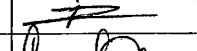

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor MANUEL FERNEY RAMIREZ RIVAS identificado con cédula 98.715 620 y a la deudora solidaria MONICA ANDREA LOPEZ VELASQUEZ identificada con cédula No 1 042.091.726, en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12-5-26
Reviso	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		12-5-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	 OUP	26-05-2026
Aprobo	Carolina Margarita Garcia Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108666

Fecha: 03/06/2026



Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ CARDONA identificado con cédula 15.305.216, con domicilio en la Calle 24 # 8-33 Barrio KENNEDY del municipio de CAUCASIA, teléfono 3113461046, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática a Distancia en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA Los desembolsos realizados por períodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	\$ 1,294,450.00	\$ 520,000	\$ 1,814,450.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10/11/2011
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	\$ 1,189,016.00	\$ 0.00	\$ 1,189,016.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/5/2013
			\$2 483 466	\$ 520,000	\$3.003.466			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos M/L (\$3 003 466). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos trece pesos M/L (\$453 613) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$2 549 854)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ELVIA ROSA CARDONA identificada con cédula No 21 638 607, con domicilio en la Calle 24 # 8-59 Barrio KENNEDY del municipio de CAUCASIA, teléfonos 3207831222-3207818435-3135651351, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$2 549 854 Intereses causados en época de estudio \$1.895 058 interés del capital no pagado por valor de \$42.577 para un total \$4 487 488 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$4 487 488 más \$1 265 305 de intereses corrientes Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$171 532 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2021

Que el obligado, el señor JUAN GUILLERMO LOPEZ CARDONA identificado con cédula 15 305 216, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos M/L (\$4 487 488) más los intereses corrientes por valor de Un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco pesos M/L (\$1 265 305) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ CARDONA identificado con cédula 15 305.216, a partir del 28 de mayo de 2021, por valor de Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho

pesos M/L (\$4.487.488) más los intereses corrientes por valor de Un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco pesos M/L (\$1 265.305) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación


ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora la señora ELVIA ROSA CARDONA identificada con cédula No 21.638.607, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2021, por valor de Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos M/L (\$4.487 488) más los intereses corrientes por valor de Un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco pesos M/L (\$1 265.305) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

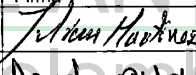
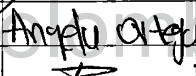


ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JUAN GUILLERMO LOPEZ CARDONA identificado con cédula 15 305.216 y a la deudora solidaria ELVIA ROSA CARDONA identificada con cédula No 21.638.607, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12-5-26
Reviso	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		12-5-26
Revisó	Ivan Dario Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026-
Aprobo	Carolina Margarita Garcia Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108667

Fecha: 03/06/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

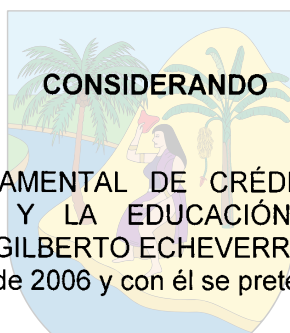


RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y



CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor DANNI JAROL GARCIA BLANDON identificado con cédula 1.038.384.703, con domicilio en la carrera 18 # 11-64 del municipio de La Pintada, teléfono 3127335156-8453377-3207393082, para financiar sus estudios en Tecnología en Manejo Del Agua en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	28/03/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	565.500,00	1.132.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	1.669.000	1.667.800	3.336.800			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos pesos M/L (\$3.336.800). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", quedando como saldo de capital un valor de Tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos pesos M/L (\$3.336.800)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora MARIA YOLANDA GARCIA BLANDON identificada con cédula No 22.197.311, con domicilio en la carrera 18# 11-64 del municipio de La Pintada, teléfonos 8453399, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.336.800 Intereses causados en época de estudio \$2.555.923 interés del capital no pagado por valor de \$56.445 para un total \$5.949.169 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$5.949.169 más \$1.677.445 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$227.404 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2021.

Que el obligado, el señor DANNI JAROL GARCIA BLANDON identificado con cédula 1.038.384.703, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos M/L (\$5.949.169) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.677.445) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a al señor DANNI JAROL GARCIA BLANDON identificado con cédula 1.038.384.703, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos M/L (\$5.949.169) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos setenta

y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.677.445) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARIA YOLANDA GARCIA BLANDON identificada con cédula No 22.197.311, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos M/L (\$5.949.169) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.677.445) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

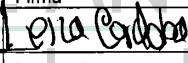

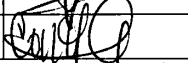
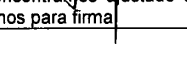
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor DANNI JAROL GARCIA BLANDON identificado con cédula 1.038.384.703 y a la deudora solidaria MARIA YOLANDA GARCIA BLANDON identificada con cédula No 22.197.311, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		19-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.		19-05-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2016
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060108668

Fecha: 03/06/2026



Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía.

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos a la señora ADA LUZ DIAZ MIENTES identificada con cédula 43 888 535, con domicilio en la Calle 30 # 28-50 VEREDA TABOGA del municipio de NECHI, teléfono 3206863323, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e informática en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por periodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	\$ 1,133,751.00	\$ 535,600.00	\$ 1,669,351.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 1,483,252.00	\$ 566,700.00	\$ 2,049,952.00	\$ 0.00	\$ 0.00	18/7/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 1,220,705.00	\$ 525,000.00	\$ 1,745,705.00	\$ 0.00	\$ 0.00	19/12/2012
RENOVACION	2013-2	AMBOS	\$ 1,189,016.00	\$ 525,000.00	\$ 1,714,016.00	\$ 0.00	\$ 0.00	24/9/2013
			\$5 026 724	\$2 152 300	\$7 179 024			

Que el capital desembolsado ascendió a Siete millones ciento setenta y nueve mil veinticuatro pesos M/L (\$7 179 024). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Quinientos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos M/L (\$512 488) quedando como saldo de capital un valor de Seis millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos M/L (\$6.666.536)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor EDWIN ENRIQUE HERNANDEZ PAYARES identificado con cédula No 8 373 078, con domicilio en la Carrera 31 A # 22-25 Barrio SAN NICOLAS del municipio de NECHI, teléfonos 3147361723 - 3212940444, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 24 de mayo de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$6 666 536 Intereses causados en época de estudio \$4 458 063 interés del capital no pagado por valor de \$106 560 para un total \$11 231 159 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$11 231 159 más \$3 800 125 de intereses corrientes Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$367 705 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 24 de mayo de 2021

Que la obligada, la señora ADA LUZ DIAZ MIENTES identificada con cédula 43.888 535, incumplió el crédito a partir del 24 de junio de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Once millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos M/L (\$11 231 159) más los intereses corrientes por valor de Tres millones ochocientos mil ciento veinticinco pesos M/L (\$3 800 125) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

"GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ADA LUZ DIAZ MUENTES identificada con cédula 43.888.535, a partir del 24 de mayo de 2021, por valor de Once millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos M/L (\$11 231 159) más los intereses corrientes por valor de Tres millones ochocientos mil ciento veinticinco pesos M/L (\$3.800.125) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor EDWIN ENRIQUE HERNANDEZ PAYARES identificado con cédula No 8 373 078, en su calidad de deudor solidario, a partir del 24 de mayo de 2021, por valor de Once millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos M/L (\$11 231.159) más los intereses corrientes por valor de Tres millones ochocientos mil ciento veinticinco pesos M/L (\$3.800.125) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora ADA LUZ DIAZ MUENTES identificada con cédula 43.888 535 y al deudor solidario EDWIN ENRIQUE HERNANDEZ PAYARES identificado con cédula No 8 373.078, en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Monica Ospina
MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Julian Andres Martinez Montoya Contratista	<i>Julian Martinez</i>	12-5-26
Reviso	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Angela Ortega</i>	12-5-26
Reviso	Ivan Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>Ivan Uribe</i>	26-05-2026
Aprobó	Carolina Margarita Garcia Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina Garcia</i>	13/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108669

Fecha: 03/06/2026

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos a la señora LILIANA ISABEL GENES GARCES identificada con cédula 1.028.008.558, con domicilio en Corregimiento Nueva Colonia del municipio de Turbo, teléfono 3115018569 3142827089-3012213707-3115018569-3142827089-301221370, para financiar sus estudios en Tecnología en Producción Agropecuaria en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	582.796,00	530.000,00	1.112.796,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	494.471,00	520.460,00	1.014.931,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	494.471,00	563.696,00	1.058.167,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	1.571.738	1.614.156	3.185.894			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/L (\$3.185.894). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA. quedando como saldo de capital un valor de tres millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/L (\$3.185.894)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor MANUEL RAMON GENES ANAYA identificado con cédula No 6.887.156, con domicilio en el Corregimiento Nueva Colonia del municipio de Apartado, teléfonos 3218121267, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.185.894 Intereses causados en época de estudio \$2.404.134 interés del capital no pagado por valor de \$53.454 para un total \$5.643.574 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$5.643.574 más \$1.591.279 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$215.723 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora LILIANA ISABEL GENES GARCES identificada con cédula 1.028.008.558, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos M/L (\$5.643.574) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve pesos M/L (\$1.591.279) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LILIANA ISABEL GENES GARCES identificada con cédula 1.028.008.558, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos M/L

(\$5.643.574) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve pesos M/L (\$1.591.279) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.


ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor MANUEL RAMON GENES ANAYA identificado con cédula No 6.887.156, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos M/L (\$5.643.574) más los intereses corrientes por valor de un millón quinientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve pesos M/L (\$1.591.279) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

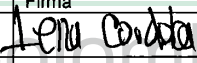


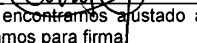
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LILIANA ISABEL GENES GARCES identificada con cédula 1.028.008.558 y al deudor solidario MANUEL RAMON GENES ANAYA identificado con cédula No 6.887.156, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		19-05-26
Revisó:	Angela María Ortega Segura Profesional Universitaria		19-05-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	 OWS	26-05-2016
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060108670

Fecha: 03/06/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía.

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos al señor GEISON ARLEY CANO GARCES identificado con cédula 1 022 034 968, con domicilio en la Carrera 55 # 49-08 Barrio LOS DOLORES del municipio de ABEJORRAL, teléfono 8647492-3117711698, para financiar sus estudios en Tecnología en Investigación Judicial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA Los desembolsos realizados por periodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	\$ 535,600 00	\$ 535,600.00	\$ 535,600 00	\$ 0 00	\$ 535,600 00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600 00	\$ 535,600 00	\$ 1,071,200 00	\$ 0 00	\$ 0 00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700 00	\$ 566,700 00	\$ 1,133,400 00	\$ 0 00	\$ 0 00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 566,700 00	\$ 566,700 00	\$ 1,133,400 00	\$ 0 00	\$ 0 00	30/11/2012
			3 211 959	3 214 000	6 425 959			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos pesos M/L (\$3 873 600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Seiscientos ochenta y cinco mil cincuenta pesos M/L (\$685 050) quedando como saldo de capital un valor de Tres millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$3 188.550)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora MARIA DIOCELINA GARCES USUGA identificado con cédula No 21 610 161, con domicilio en Calle 52 # 49-35 Barrio CHARLAFRUTA del municipio de ABEJORRAL, teléfonos 3136771000, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 24 de mayo de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3 188 550 Intereses causados en época de estudio \$2 282 688 interés del capital no pagado por valor de \$52.408 para un total \$5 523 646 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$5.523 646 más \$1.868 956 de intereses corrientes Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$180 843 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 24 de mayo de 2021

Que el obligado, el señor GEISON ARLEY CANO GARCES identificado con cédula 1 022.034 968, incumplió el crédito a partir del 24 de junio de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos M/L (\$5 523 646) más los intereses corrientes por valor de Un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos M/L (\$1 868 956) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor GEISON ARLEY CANO GARCES identificado con cédula 1.022 034 968, a partir del 24 de mayo de 2021, por valor de Cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos M/L (\$5 523 646) más los intereses corrientes por valor de Un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos M/L (\$1 868.956) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora MARIA DIOCELINA GARCES USUGA identificada con cédula No 21 610 161, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 24 de mayo de 2021, por valor de Cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos M/L (\$5 523 646) más los intereses corrientes por valor de Un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos M/L (\$1 868 956) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor GEISON ARLEY CANO GARCES identificado con cédula 1 022.034.968 y a la deudora solidaria MARIA DIOCELINA GARCES USUGA identificada con cédula No 21.610 161, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Julian Andres Martinez Montoya Contratista	<i>Julian Martinez</i>	12-5-26
Reviso	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Angela Ortega</i>	12-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>Iván Uribe</i>	26-05-2026
Aprobo	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina Garcia</i>	13/08/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108672

Fecha: 03/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora DIANA YIRLEI MALDONADO LONDOÑO identificada con cédula 21.982.400, con domicilio en la calle 30 # 26-07 del municipio de Salgar, teléfono 3116026040-8443304-3211919, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MATRICULA	496.859,00	0,00	496.859,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/10/2009
RENOVACION	2010-1	MATRICULA	512.959,00	0,00	512.959,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	496.900,00	0,00	496.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	516.900,00	0,00	516.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	477.559,00	0,00	477.559,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566.700,00	0,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		6	3.067.877	0	3.067.877			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos M/L (\$3.067.877). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y nueve (\$766.969) quedando como saldo de capital un valor de dos millones trescientos mil novecientos ocho pesos M/L (\$2.300.908)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor GABRIEL HERIBERTO HERRERA GARCIA identificado con cédula No 98.509.141, con domicilio en la carrera 26 # 30-23 del municipio de Salgar, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.300.908 Intereses causados en época de estudio \$1.972.501 interés del capital no pagado por valor de \$37.814 para un total \$4.311.223 menos lo abonado a capital por valor de \$325.712 un saldo total de \$3.985.511 más \$1.685.649 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$111.813 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2022.

Que la obligada, la señora DIANA YIRLEI MALDONADO LONDOÑO identificada con cédula 21.982.400, incumplió el crédito a partir del 30 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos once pesos M/L (\$3.985.511) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos M/L (\$1.685.649) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DIANA YIRLEI MALDONADO LONDOÑO identificada con cédula 21.982.400, a partir del 28 de abril de 2022, por valor de tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos once pesos M/L (\$3.985.511) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos ochenta y cinco mil quinientos once pesos M/L (\$1.685.649) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

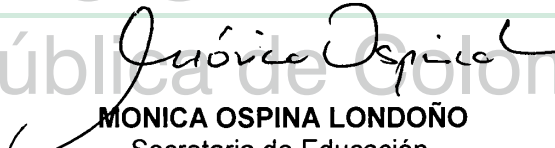
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor GABRIEL HERIBERTO HERRERA GARCIA identificado con cédula No 98.509.141, en su calidad de deudor solidario, partir del 28 de abril de 2022, por valor de tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos once pesos M/L (\$3.985.511) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos ochenta y cinco mil quinientos once pesos M/L (\$1.685.649) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

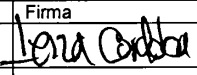
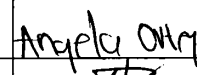
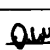
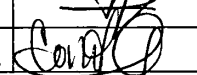
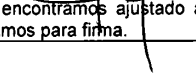
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DIANA YIRLEI MALDONADO LONDOÑO identificada con cédula 21.982.400 y al deudor solidario GABRIEL HERIBERTO HERRERA GARCIA identificado con cédula No 98.509.141, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		19-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.		19-05-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales 		
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060108673

Fecha: 03/06/2026

Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora GUISELA MARIA VARGAS CORTES identificada con cédula 21 585 127, con domicilio en SAN MIGUEL VEREDA EL CHOCHAL del municipio de CAICEDO, teléfono 3105257341, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULA	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	\$ 609,500.00	\$ 0.00	\$ 609,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	\$ 609,500.00	\$ 0.00	\$ 609,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	9/9/2013
			\$ 3,423,600.00	\$ 0.00	\$ 3,423,600.00			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos M/L (\$3 423 600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos M/L (\$855.900) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones quinientos sesenta y siete mil setecientos pesos M/L (\$2 567 700)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora DORA INES CARO VARGAS identificada con cédula No 43 837.864, con domicilio en la Carrera 6 # 7-47 del municipio de CAICEDO, teléfonos 3137771014, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 07 de mayo de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$2 567.700 Intereses causados en época de estudio \$1 746.445 interés del capital no pagado por valor de \$38 343 para un total \$4 352 488 menos lo abonado a capital por valor de \$311 199 para un saldo total de \$4 041 289 más \$1 253 443 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$142 597 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 07 de mayo de 2021

Que la obligada, la señora GUISELA MARIA VARGAS CORTES identificada con cédula 21 585 127, incumplió el crédito a partir del 07 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Cuatro millones cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos M/L (\$4 041 289) más los intereses corrientes por valor de Un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos M/L (\$1.253 443) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora GUISELA MARIA VARGAS CORTES identificada con cédula 21 585.127, a partir del 07 de mayo de 2021, por valor de Cuatro millones cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos M/L (\$4.041 289) más los intereses corrientes por valor de Un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos M/L (\$1.253 443) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

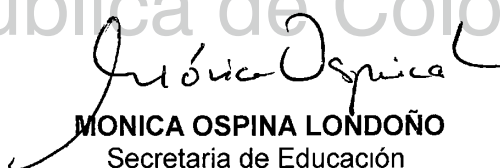
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DORA INES CARO VARGAS identificada con cédula No 43.837 864, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 07 de mayo de 2021, por valor de Cuatro millones cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos M/L (\$4.041 289) más los intereses corrientes por valor de Un millón doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos M/L (\$1 253 443) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

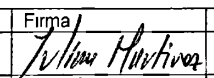
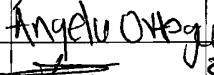
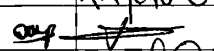
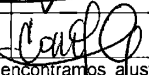
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora GUISELA MARIA VARGAS CORTES identificada con cédula 21 585.127 y a la deudora solidaria DORA INES CARO VARGAS identificada con cédula No 43 837 864, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12-5-26
Revisó	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria		12-5-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobó	Carolina Margarita Garcia Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*